



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 07 JUL. 2017



SEÑOR:

CARLOS DENNIS VEGA.

REPRESENTANTE LEGAL IDMECO CARIBE I.P.S S.A

CALLE 10 N°31-56.

GALAPA -ATLANTICO.

5 - 0 0 3 4 7 2

AUTO No. 00000951 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS.
ASESORA DE DIRECCION (C)

EXP: 0526-526.

Proyecto: Adriana Meza Llinás contratista/Amira Mejía Barandica supervisor.
Reviso: Ing Lilliana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



94

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO N° 00000951 DE 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO IMEDCO CARIBE I.P.S S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT N° 900.649.645-1”

La Asesora de Dirección (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N°006 del 19 de abril de 2013 expedido por el consejo directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la resolución N°0270 fechada de 16 de mayo de 2016 y aclarada por la resolución 0287 de 20 de mayo de 2016, teniendo en cuenta el Decreto-ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2016, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente, es así que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación realizó visita técnica al INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO COGNITIVO IMEDCO CARIBE I.P.S S.A, ubicado en el Municipio de Galapa-Atlántico, Identificado con Nit: 900.649.241-0, para lo cual se emitió el Informe Técnico N° 000330 de mayo 11 de 2017, donde se describe lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Se practicó la visita a la Fundación Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS SAS, ubicada en el Municipio de Galapa- Atlántico, una entidad de primer nivel, la cual se encuentra cerrada.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 1494 del 10 de Diciembre de 2015, Aviso N° 496 de Octubre 27 del 2016.	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<i>Requerir a la Fundación Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS SAS, ubicada en el Municipio de Galapa-Atlántico identificado con Nit 900.649.645-1, representado legalmente por el señor Carlos Dennis Vega o quien haga las veces al momento de la notificación, ubicada en la Calle 10 N° 31-56 para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes obligaciones:</i> a. <i>Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</i> b. <i>Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener, informe del cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal,</i>	<i>No Cumplió, no registra información en el expediente</i> <i>No Cumplió, no registra información en el expediente</i>

lapat.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO N° 00000951 DE 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO IMEDCO CARIBE I.P.S S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT N° 900.649.645-1”

mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados y disposición final por clase de residuo, diligenciando debidamente los formatos RH1, anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.	No Cumplió, no registra información en el expediente
✓ Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de los servicios prestados por el instituto.	
➤ Deberá realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la IPS donde se evalúen los siguientes parámetros: DBQ, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, PH; Temperatura; NMP de Coliformes Fecales/100ml. NMP de Coliformes totales /100ml, Caudal, Estos estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930/2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo de 30 días.	No Cumplió, no registra información en el expediente
La entidad que realice las caracterizaciones de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración de los equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.	No Cumplió, no registra información en el expediente
a). Los resultados arrojados deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de las cargas correspondientes a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.	
b.) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar afro durante las horas hábiles que Fundemos IPS SAS preste sus servicios. En el informe se deben presentar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.	

30/01/17

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO N° 00000951 DE 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO IMEDCO CARIBE I.P.S S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT N° 900.649.645-1”

c) Se debe informar con 30 días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente. Una vez presentada esta información deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.	
---	--

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó la visita técnica de inspección a la Fundación Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS SAS, ubicada en el Municipio de Galapa-Atlántico, con el fin de realizar el debido Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, donde se observó:

Que la Fundación Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS SAS, ubicada en el Municipio de Galapa-Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud en ese lugar.

REVISION DEL EXPEDIENTE 0526- 526.

Revisado el expediente 0526- 526, correspondiente a la Fundación Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS SAS, ubicada en el Municipio de Galapa-Atlántico, se pudo observar que esta fundación no cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N° 1494 del 10 de Diciembre de 2015, y notificado mediante aviso N° 496 de Octubre 27 del 2016.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la vista a la Fundación Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS SAS, ubicada en el Municipio de Galapa-Atlántico, y revisada la información del expediente 0526-526, podemos concluir lo siguiente:

La fundación Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS SAS, ubicada en el Municipio de Galapa-Atlántico, en la dirección de la Calle 10 N° 31-56, no cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N° 1494 del 10 de Diciembre de 2015, y notificado mediante aviso N° 496 de Octubre 27 del 2016.

La fundación Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS SAS, ubicada en el Municipio de Galapa-Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud a la comunidad en la dirección mencionada.

La última visita realizada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, a la Fundación Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS SAS, ubicada en el Municipio de Galapa-Atlántico se realizó día 25 de Junio del 2015, y se emitió Concepto Técnico N° 0000770 del 21 de Julio del 2015.

lapa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO N° 00000951 DE 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO IMEDCO CARIBE I.P.S S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT N° 900.649.645-1”

FUNDAMENTOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Que según el artículo 30 ibídem: “es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.”

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

El artículo tercero de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo consagra los Principios Orientadores de la Actuación Administrativa, prevé: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Fundación Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS SAS, identificada con Nit: 900.649.645-1, representada Legalmente por el Sr CARLOS DENIS VEGA o quien haga sus veces al momento de la

firmado

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO N° 00000951 DE 2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO IMEDCO CARIBE I.P.S S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT N° 900.649.645-1"

notificación del presente Acto Administrativo el cumplimiento de las siguientes obligaciones, una vez ejecutoriado el presente Proveído:

- Envíe de manera inmediata certificado de existencia y representación Legal, expedido por la cámara de comercio.
- Envíe documento expedido por la Secretaria de Salud departamental que certifique que se encuentra habilitado para prestar los servicios de salud.

SEGUNDO: : La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: El informe técnico N° 000330 del 11 de mayo de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

06 JUL. 2017

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

hapa Proyecto: Adriana meza Llinas contratista / Revisó: Amira Mejía supervisor.
Revisó: Ing Liliana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión Ambiental.
Exp: 0526-526.